



ADENDA N° 02 AL CONVENIO N° 023-2021-GRSC-OEPPDI-OCOI

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO Y LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL MÉDICOS SIN FRONTERAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ÁREA DE HOSPITALIZACIÓN DE LA TERAPIA CON ALTO FLUJO PARA PACIENTES CON COVID-19 EN EL HOSPITAL ANTONIO LORENA DE CUSCO

Conste por el presente documento, el **CONVENIO ESPECÍFICO** de Cooperación Interinstitucional para la implementación del área de hospitalización de la terapia con alto flujo para pacientes con COVID-19 en el Hospital Antonio Lorena de Cusco, en adelante el **Convenio**, celebrado de una parte por la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO**, debidamente representada por su Director General Médico Pediatra **JUAN ALBERTO MIGUEL SPELUCIN RUNCIMAN**, identificado con DNI N°23981713, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°060-2021 – GR CUSCO/GR (05-01-2021), con domicilio legal en la Av. de la Cultura S/N. del Distrito de Cusco, que en adelante se denominará **LA GERESA CUSCO**; y de otra parte **LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL MÉDICOS SIN FRONTERAS**, con domicilio legal en la Avenida Santo Toribio N° 115- Dpto. 501- Urb. Rosario Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento Lima, y correo electrónico institucional msff-peru-cp@paris.msf.org, debidamente representado por su Apoderada Lic. **MARILIN RIVAS BABILONIA**, identificado con DNI **05215508**, a quien en adelante se le denominará **"MSF"**, en los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que en fecha 21 de Mayo del 2021, se suscribió el **CONVENIO N° 023 – 2021 - GRSC-OEPPDI-OCOI**, denominado **"CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO Y LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL MÉDICOS SIN FRONTERAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ÁREA DE HOSPITALIZACIÓN DE LA TERAPIA CON ALTO FLUJO PARA PACIENTES CON COVID-19 EN EL HOSPITAL ANTONIO LORENA DE CUSCO"**, que en adelante se le denominará **"CONVENIO"**, con vigencia de dos (02) meses, a partir del 01 de mayo del 2021 hasta el 30 de junio del 2021.

Que en fecha 21 de junio del 2021, se suscribió la Adenda N° 01 al Convenio N° 023-2021-GRSC-OEPPDI-OCOI, se modificaron las cláusulas primera, quinta, sexta y octava del Convenio antes mencionado.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por la presente adenda, LAS PARTES acuerdan **MODIFICAR** las cláusulas, **CLAUSULA QUINTA** y **OCTAVA**: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES del **CONVENIO**, así como ampliar el tiempo de vigencia del Convenio, mencionado en la cláusula sexta de la Adenda N°01 del Convenio.

CLAUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN AL CONVENIO

3.1 Modificar la Cláusula QUINTA del Convenio:

CLAUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES (punto 5.2, Enciso f - Especificación del apoyo





Dice:	Debe decir:
<p>5.2</p> <p>f) Especificación del apoyo, con el fin de implementar la colaboración, específicamente en respuesta a la pandemia COVID-19, MSF se encargará de entregar a manera de préstamo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Equipos e instalación para el aprovisionamiento de oxígeno tales como: <ul style="list-style-type: none"> ✓ 6 módulos o generadores de 20 litros de O₂ ✓ 12 concentradores de O₂ de 10 litros cada uno. ✓ 10 cilindros de 8m³ = 50 L. ✓ Sistema de conexión, tuberías y 04 manómetros los cuales son necesarios para garantizar su funcionamiento. • Instalación de módulos prefabricados para: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Almacén de equipos de aprovisionamiento de oxígeno. ✓ Bodega de farmacia COVID-19 (UCIN) y almacenamiento de EPP. ✓ Bodega logística. • Estos módulos serán instalados, como se acuerda con la administración del Hospital Antonio Lorena, a espaldas del área de neumología que posteriormente será llamada e implementada como Unida de Alto Flujo, según Plano de instalación (Anexo 3). • Equipos médicos consistentes en 3 Airvo2 y 5 bombas de infusión. Importación de insumos médicos necesarios para el tratamiento de COVID-19. (Anexo 4) • Las partes acuerdan que MSF proporciona un médico y un enfermero/a, ambos bajo contrato MSF para brindar capacitación de cabecera y actualizaciones didácticas sobre terapia con alto flujo en base a una evaluación de las necesidades y en colaboración con el personal del hospital. Al referido personal de MSF se le otorgará acceso a los servicios diferenciados para atención de 	<p>5.2</p> <p>f) Especificación del apoyo, con el fin de implementar la colaboración, específicamente en respuesta a la pandemia COVID-19, MSF se encargará de entregar a manera de préstamo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Equipos e instalación para el aprovisionamiento de oxígeno tales como: <ul style="list-style-type: none"> ✓ 6 módulos o generadores de 20 litros de O₂ ✓ 20 concentradores de O₂ de 10 litros cada uno. ✓ 14 cilindros de 50 L. ✓ Sistema de conexión, tuberías y 5 manómetros los cuales son necesarios para garantizar su funcionamiento. • Instalación de módulos prefabricados para: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Almacén de equipos de aprovisionamiento de oxígeno. ✓ Bodega de farmacia COVID-19 (UCIN) y almacenamiento de EPP. ✓ Bodega logística. • Estos módulos serán instalados, como se acuerda con la administración del Hospital Antonio Lorena, a espaldas del área de neumología que posteriormente será llamada e implementada como Unida de Alto Flujo, según Plano de instalación (Anexo 3). • Equipos médicos consistentes en 4 Airvo2 y 5 bombas de infusión. • Importación de insumos médicos necesarios para el tratamiento de COVID-19. (Anexo 4) • Las partes acuerdan que MSF proporciona un médico y un enfermero/a, ambos bajo contrato MSF para brindar capacitación de cabecera y actualizaciones didácticas sobre terapia con alto flujo en base a una evaluación de las necesidades y en colaboración con el personal del hospital. Al referido personal de MSF se le otorgará acceso a los servicios diferenciados para atención de





pacientes con COVID-19 según sea necesario para la correcta ejecución de su trabajo y no será parte del rol del Hospital Antonio Lorena a menos que se acuerde excepcionalmente por ambas partes.

- Pago de incentivos para la contratación de personal médico y no médico complementario necesario para la operación médica directa en las estructuras apoyadas.

- ✓ 5 médicos
- ✓ 3 técnicas/os de enfermería
- ✓ 1 agente de vinculación paciente-familiares (Psicóloga/o)
- ✓ 1 obstetra
- ✓ 1 enfermera/o para maternidad
- ✓ 1 técnico de farmacia
- ✓ 5 Agentes de limpieza
- ✓ 1 Conductor de Ambulancia

pacientes con COVID-19 según sea necesario para la correcta ejecución de su trabajo y no será parte del rol del Hospital Antonio Lorena a menos que se acuerde excepcionalmente por ambas partes.

- Pago de incentivos para la contratación de personal médico y no médico complementario necesario para la operación médica directa en las estructuras apoyadas.

- ✓ 5 médicos
- ✓ 3 técnicas/os de enfermería
- ✓ 1 agente de vinculación paciente-familiares (Psicóloga/o)
- ✓ 1 obstetra
- ✓ 1 enfermera/o para maternidad
- ✓ 1 técnico de farmacia
- ✓ 5 Agentes de limpieza
- ✓ 1 Conductor de Ambulancia

- Apoyo IPC y establecimiento de circuito COVID-19 con el objeto de colocar y prevenir infecciones cruzadas asociadas a la atención de salud dentro de la unidad de maternidad (Anexo 5).

3.2 Modificar la Cláusula QUINTA de la ADENDA 1, DEL FINANCIAMIENTO

Dice:

6.1 MSF se compromete a realizar el pago de incentivo al personal del Hospital Antonio Lorena bajo dos modalidades: 1) Con recibo de honorarios, correspondiente a los meses de mayo y junio; y 2) Mediante la contratación de personal para el periodo comprendido entre el 1 y 31 de julio a través de la Asociación Benéfica Prisma. Estas modificaciones han sido acordadas con el Hospital en razón de que el convenio fue firmado el día de 21 de mayo 2021 y que no es posible para el Hospital cumplir con el compromiso adquirido mencionado en la Cláusula Quinta: "Obligaciones de las Partes", en lo referente a la apertura de una cuenta exclusiva, para MSF realice en esta cuenta el depósito de monto económico que sería destinado para las remuneraciones del personal reclutado por MSF y por lo tanto no

Debe decir:

6.1 MSF se compromete a realizar el pago de incentivo al personal del Hospital Antonio Lorena bajo dos modalidades: 1) Con recibo de honorarios, correspondiente a los meses de mayo y junio; y 2) Mediante la contratación de personal para el periodo comprendido entre el 1 y 31 de julio a través de la Asociación Benéfica Prisma. Estas modificaciones han sido acordadas con el Hospital en razón de que el convenio fue firmado el día de 21 de mayo 2021 y que no es posible para el Hospital cumplir con el compromiso adquirido mencionado en la Cláusula Quinta: "Obligaciones de las Partes", en lo referente a la apertura de una cuenta exclusiva, para MSF realice en esta cuenta el depósito de monto económico que sería destinado para las remuneraciones del personal reclutado por MSF y por lo tanto no es posible contratar al personal.

MRB



es posible contratar al personal.	<u>En razón de que las operaciones en el Hospital finalizarán el 20 de Agosto, MSF hará un nuevo contrato con el personal que se necesite mientras se desarrollan las actividades de cierre hasta el 15 de agosto del corriente año.</u>
-----------------------------------	--

3.3 Modificar la Cláusula SEXTA de la ADENDA 1 (VIGENCIA DEL CONVENIO):

<p>Dice:</p> <p>El presente convenio tendrá eficacia anticipada con vigencia de tres (03) meses, a partir del 01 de mayo del 2021 hasta el 31 de julio del 2021, pudiendo ser renovado previo acuerdo de ambas partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.</p>	<p>Debe decir:</p> <p>El presente convenio tendrá eficacia anticipada con vigencia de tres (03) meses y veinte (20) días, a partir del 01 de mayo del 2021 hasta el 20 de agosto del 2021, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.</p>
--	--



CLAÚSULA CUARTA: RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES acuerdan ratificar el CONVENIO a que hace referencia la presente ADENDA N°2, declarando que quedan subsistentes y sin alteración alguna el resto de condiciones y cláusulas del CONVENIO, entendiéndose que cuando se haga referencia a la presente ADENDA N°2, se considerará como parte integrante del CONVENIO para todos los efectos, y en señal de conformidad lo suscriben en tres (03) ejemplares con igual valor, en la Ciudad del Cusco a los 09 días de Agosto del 2021.



Juan Alberto M. Spelucín Runciman

MÉD. PED. JUAN ALBERTO M. SPELUCÍN RUNCIMAN
DIRECTOR GENERAL
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO
GOBIERNO REGIONAL CUSCO



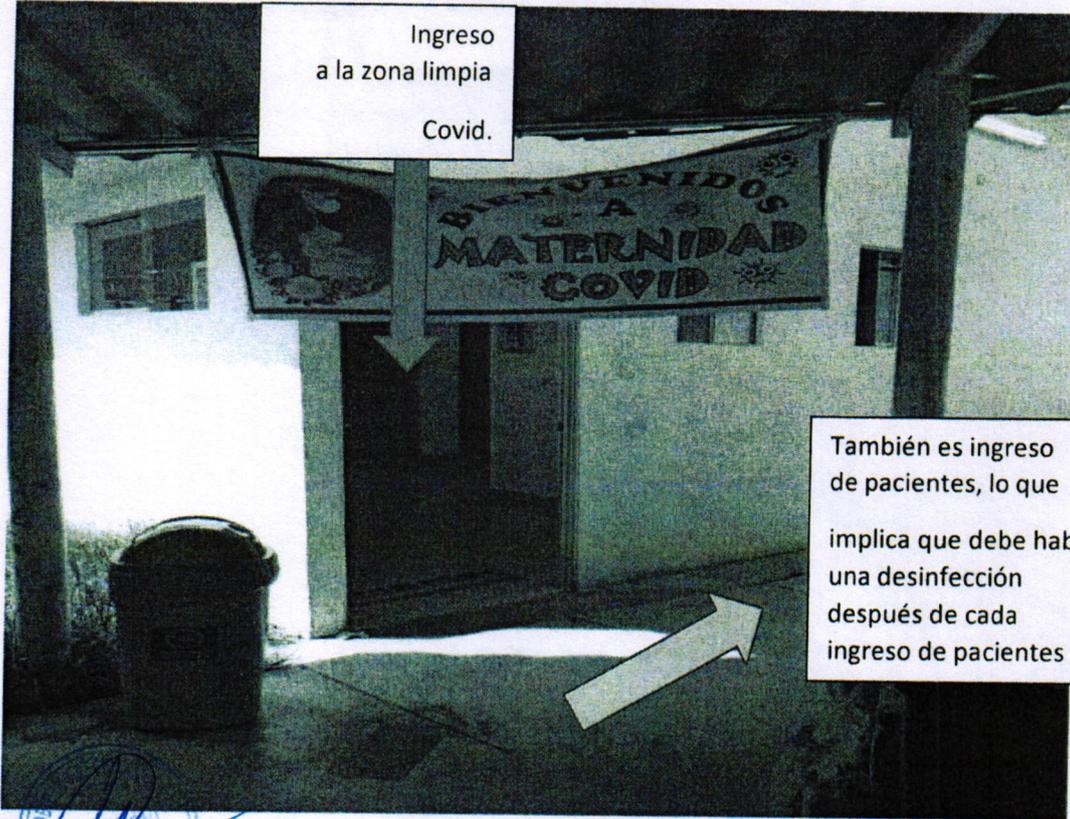
LIC. MARILIN RIVAS BABILONIA
DNI 05215508
APODERADA
MÉDICOS SIN FRONTERAS





ANEXO 05

Propuesta de IPC en Maternidad COVID- Hospital Lorena, Cusco Perú



Ingreso
a la zona limpia
Covid.

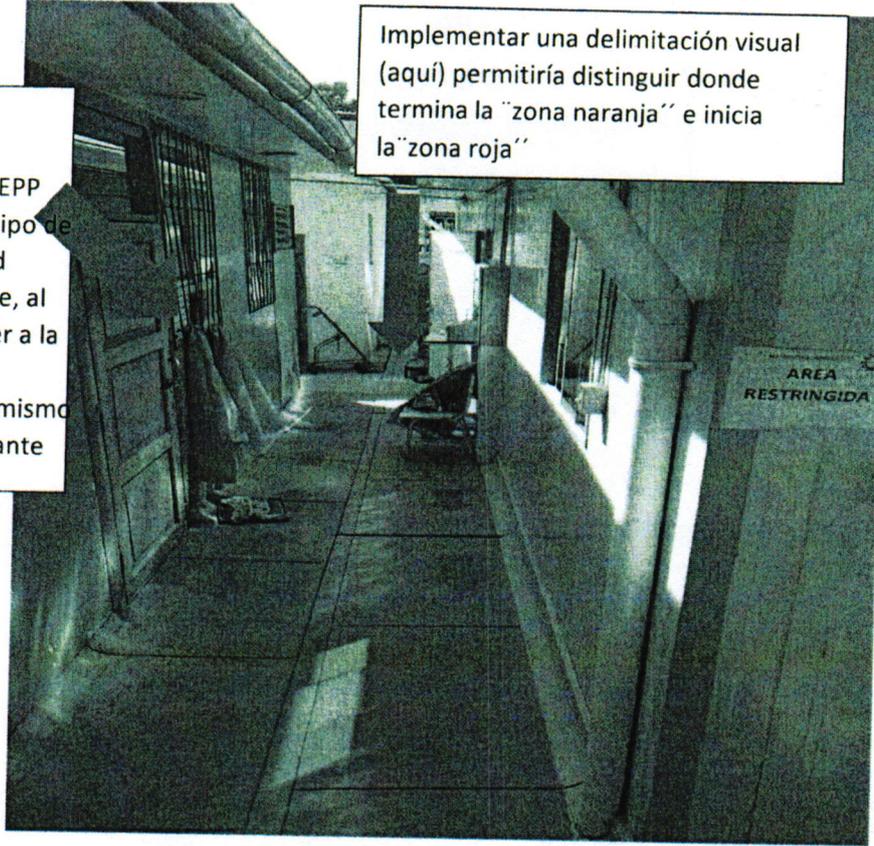
También es ingreso
de pacientes, lo que
implica que debe haber
una desinfección
después de cada
ingreso de pacientes

Es importante colocar en el área de retiro de EPP solución clorada para la correcta desinfección de la protección ocular y su resguardo adecuado en el área de colocación de EPP una vez que ha sido desinfectado.



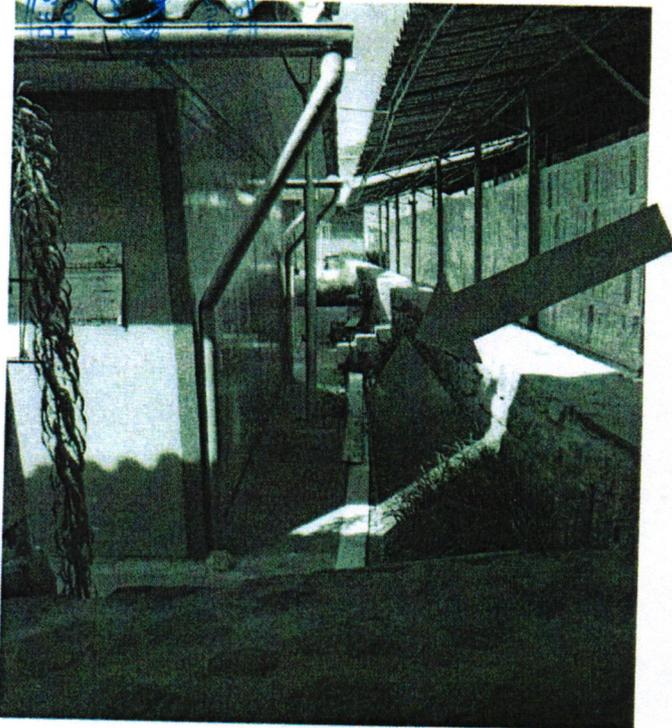
Considerada área
Naranja por ser área de
ingreso de pacientes





Implementar una delimitación visual (aquí) permitiría distinguir donde termina la "zona naranja" e inicia la "zona roja"

La falta de EPP para el equipo de Maternidad provoca que, al salir y volver a la unidad, se reutilice el mismo equipo durante 12 horas.



Área propuesta para ser el punto de retiro de EPP contaminado, colocando un cerco periférico y señalizaciones

Implementos necesarios:

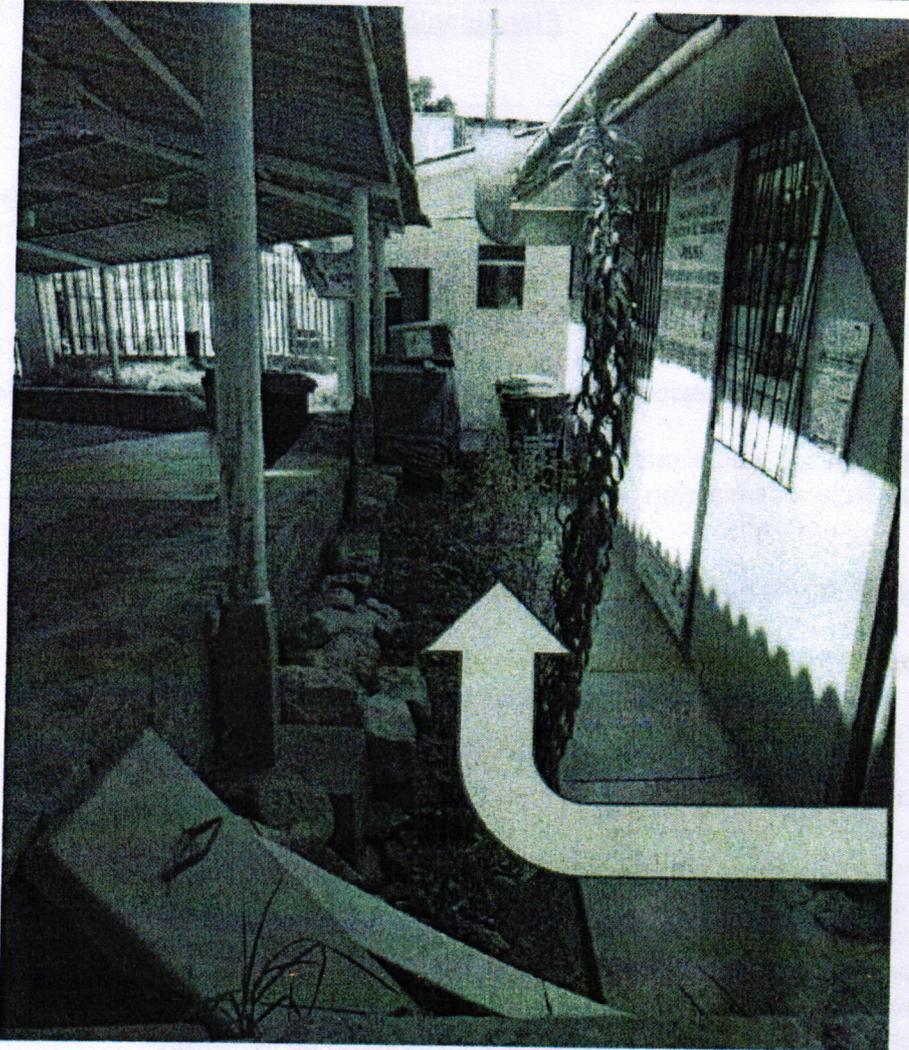
- Punto de agua
- Recipiente grande (EPP)
- Alcohol en gel
- Mascarillas quirúrgicas.





GOBIERNO REGIONAL
CUSCO
Tradicionalmente
Integridad

Gerencia
Regional de
Salud Cusco





Planificación

Objetivo:

Elaborar circuito Covid con el objetivo de Controlar y Prevenir Infecciones Cruzadas Asociadas a la Atención de Salud dentro de la Unidad de Maternidad.

Entrada al Circuito

- † Área limpia: Colocación de armario con EPP e implementos de higiene de manos
- † Área naranja: señalizaciones
- † Área Roja: delimitación de áreas con puertas de vaivén

Salida del circuito Covid:

- † Instalación de punto de agua
- † Contenedores adecuados para EPP sucio
- † Señalización a la salida del circuito

Actuación

- † Donación semanal de Equipo de Protección Personal para el Staff de Maternidad con el fin de promover el retiro de este, cada 6 horas.
- † Donación de implementos de limpieza y desinfección.
- † Capacitación al Personal Técnico de Enfermería y Agente de Limpieza sobre el periodo de desinfección de las áreas.
- † Capacitación a todo el personal del flujo correcto de la unidad.
- † Diluciones.

